



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Deán Valdivia, 09 de marzo del 2026

OFICIO N° 051-2026-AMDDV

Señora

Silvana Robles Araujo

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Lima.-

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE AL PROYECTO LEY N° 13781/2025-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA DE CACHENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Y SU RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA

REFERENCIA: OFICIO N 0838-2025-2026-CPAAAAE/CR



Es grato dirigirme a usted a nombre de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia la cual honro en representar, con el fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo indicarle que, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 13781/2025-CR, Ley que declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma de Cachendo de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, y su reconocimiento como área natural protegida.

Al respecto, mediante Informe N° 023-2026-MDDV/UGA, la Unidad de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios Públicos de esta entidad, señala la que es técnicamente viable y necesario para preservar un ecosistema frágil de alta biodiversidad y valor hidrico, su protección permitirá frenar el riesgo de degradación por la superposición de actividades antrópicas y de ocupación territorial.

Asimismo, a través de Informe N° 077-2026-GAJ-MDDV de la Gerencia de Asesoría Jurídica esta entidad, dicha gerencia da una opinión, respecto al proyecto Ley N° 13781/2025-CR, Ley que declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma de Cachendo de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, y su reconocimiento como área natural protegida, por resultar técnicamente y jurídicamente viable, encontrándose alineado con las políticas de conservación de la biodiversidad y contribuir una medida necesaria para garantizar la preservación de un ecosistema frágil de alto valor ambiental frente a riesgos de degradación por actividades antrópicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Bajo dicho contexto, adjunto a la presente los documentos mencionados en los párrafos precedentes, para sus fines correspondientes, en (26) folios.

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE

FACH/AMDDV
C.c.Archivo
Folios (26)

INFORME LEGAL N° 077-2026-GAJ-MDDV

A : **ABG. EDUARD PAUL CUBAS QUEREVALU**
Gerente Municipal de la MDDV

C.c. : **SR. FERNANDO ALFREDO CAMARGO HUAYNA**
Alcalde de la MDDV

DE : **ABG. ALAN ROYER AVALOS BENEGAS**
Gerente de Asesoría Jurídica de la MDDV

ASUNTO : **PROYECTO DE LEY DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL
LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL
LOMA CACHENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Y RECONOCIMIENTO COMO
ÁREA NATURAL PROTEGIDA.**

REFERENCIA : Informe N° 023-2026-MDDV/UGA
Oficio N° 0838-2025-2026-CPAAAAE/CR

FECHA : Dean Valdivia, 03 de marzo de 2026



Mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarlo y asimismo en atención al Informe N° 023-2026-MDDV/UGA, hago de su conocimiento lo siguiente;

ANTECEDENTES. -

- Que, mediante Oficio N° 0838-2025-2026-CPAAAAE/CR de fecha 04 de febrero de 2026, recepción 06 febrero de 2026 suscrito por Silvana Robles Araujo-Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita la emisión de opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 13781/2025-CR, que propone declarar de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, así como su reconocimiento como área natural protegida; precisándose que la referida opinión deberá ser remitida a través de la mesa de partes virtual o al correo electrónico institucional del Congreso de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.
- Que, mediante Informe N° 023-2026-MDDV/UGA, de fecha 10 de febrero de 2026, la Ing. Katy Consuelo Alejandro Perez- encargada de la Unidad de Gestión Ambiental señala que el proyecto de Ley 13781/2025-CR, Ley que declara de Interés Nacional la Protección y Conservación del Ecosistema Frágil Loma Cachendo de la Provincia De Islay del Departamento de Arequipa, y su Reconocimiento como Área Natural Protegida, que busca declarar de interés nacional y área natural protegida (ANP) a las Lomas Cachendo (Islay) es técnicamente viable y es necesario para preservar un ecosistema frágil de alta biodiversidad y valor hídrico. Su protección permitirá frenar el riesgo de degradación por la superposición de actividades antrópicas y la ocupación territorial.

BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

ANÁLISIS. -

- I. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
 - 1.1 De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE DEÁN VALDIVIA

y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

1.2 Que, el Art. 68 de la referida Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la biodiversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Asimismo, en su artículo 107 referido a la iniciativa legislativa, establece en su segundo párrafo parte infine que tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

1.3 Sobre el particular, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDDV, emitida el 26 de agosto de 2021 por la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, declara de interés distrital, intangibilidad patrimonial cultural y protección paisajista al ecosistema frágil denominado Lomas de Cachendo en su sector correspondiente. Esta norma busca salvaguardar este ecosistema y se fundamenta en la necesidad de conservación y se alinea con normativas regionales como la Ordenanza Regional N° 419-2019-AREQUIPA.

1.4 Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo VI del Título Preliminar señala que la gestión ambiental tiene por objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en artículo 65° se establecen como políticas de desarrollo urbano y rural el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes, como un principio de proporcionalidad. En su Art. 99, numeral 99.1 se establece que: "En el ejercicio de sus funciones las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con las condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales". Asimismo, el numeral 99.2 determina que: "Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páranos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto".

1.5 Que, el Objetivo Estratégico 1- OE1 de la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009- 2014-MINAM, establece que el estado de conservación de la diversidad biológica del Perú mejore, se mantenga y se conserve, garantizando la provisión de los bienes y servicios que brinda a todos los peruanos. Promueve y prioriza las estrategias de conservación in situ, tanto para los ecosistemas y las especies como para la diversidad genética, poniendo especial énfasis en la conservación in situ de ecosistemas naturales, la recuperación y manejo adecuado de especies amenazadas, así como la conservación de la diversidad genética in situ, con participación activa de las poblaciones locales.



1.6 Que, mediante Ordenanza Regional N° 419-AREQUIPA, se declara de Interés Público Regional la Conservación y Protección de los Ecosistemas Costeros y Litorales reconocidos como Ecosistemas Frágiles abierta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 19 de julio del 2018 e incorporados en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles abierta mediante Resolución Ministerial N° 274-2013-MINAGRI y dentro de ellas las Lomas de Cachendo, en los distritos de Deán Valdivia, Mejía y Cocachacra de la provincia de Islay, departamento de Arequipa.

1.7 Que, según la Ficha Técnica, elaborada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, de fecha 20 de agosto de 2016, verifica la presencia de patrimonio forestal y fauna silvestre en el Ecosistema Loma Cachendo según el análisis de la biodiversidad, servicios ecosistémicos, y presencia de amenazas antrópicas, para su inclusión en la lista sectorial de ecosistemas frágiles del MINAGRI. Este Ecosistema Frágil se encuentra hábitats como: Zona de cactáceas, loma herbácea, fondo de quebrada Y ladera rocosa; y entre las riquezas de especies tenemos un promedio de 16 especies (flora), 18 especies (avifauna) y 1 especie (herpetofauna).

1.8 Estando el Informe N° 023-2026-MDDV/UGA, por la Encargada de la Unidad de Gestión Ambiental señala que el proyecto de Ley 13781/2025-CR, Ley que declara de Interés Nacional la Protección y Conservación del Ecosistema Frágil Loma Cachendo de la Provincia De Islay del Departamento de Arequipa, y su Reconocimiento como Área Natural Protegida, que busca declarar de interés nacional y área natural protegida (ANP) a las Lomas Cachendo (Islay) es técnicamente viable y es necesario para preservar un ecosistema frágil de alta biodiversidad y valor hídrico. Su protección permitirá busca frenar el riesgo de degradación por la superposición de actividades antrópicas y la ocupación territorial.

1.9 En atención al marco constitucional y legal expuesto, se concluye que la protección y conservación del ecosistema frágil Lomas de Cachendo se encuentra plenamente respaldada por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, normas que reconocen la autonomía de los gobiernos locales y establecen como obligación del Estado promover la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas frágiles. En ese sentido, la actuación municipal y regional orientada a la defensa de dicho espacio natural se enmarca dentro de sus competencias y deberes constitucionales, en armonía con el principio de sostenibilidad ambiental.

- 1.10** Asimismo, se advierte que el ecosistema Lomas de Cachendo ha sido objeto de reconocimiento previo a nivel distrital y regional mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDDV y la Ordenanza Regional N° 419-AREQUIPA, las cuales declaran su interés público y disponen su protección como ecosistema frágil. Dichas disposiciones se sustentan en información técnica emitida por el SERFOR, que acredita su alta biodiversidad, valor ecosistémico y vulnerabilidad frente a amenazas antrópicas, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas de mayor jerarquía normativa para garantizar su conservación efectiva.
- 1.11** Finalmente, conforme al Informe N° 023-2026-MDDV/UGA, el Proyecto de Ley N° 13781/2025-CR resulta técnica y ambientalmente viable, al proponer la declaratoria de interés nacional y su reconocimiento como Área Natural Protegida, medida que contribuirá a fortalecer su régimen de protección, evitar su degradación y asegurar la conservación de sus servicios ecosistémicos en beneficio de la población local, regional y nacional. En consecuencia, desde el análisis jurídico y técnico efectuado, corresponde emitir opinión favorable a la iniciativa legislativa mencionada.


II. CONCLUSIONES. -

- 2.1** En mérito al marco constitucional y legal vigente, especialmente lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, así como considerando lo expuesto en el Informe N° 023-2026-MDDV/UGA, esta Gerencia emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N° 13781/2025-CR, que declara de interés nacional la protección y conservación del Ecosistema Frágil Lomas de Cachendo y su reconocimiento como Área Natural Protegida, por resultar técnica y jurídicamente viable, encontrarse alineado con las políticas de conservación de la biodiversidad y constituir una medida necesaria para garantizar la preservación de un ecosistema frágil de alto valor ambiental frente a riesgos de degradación por actividades antrópicas.
- 2.2** Se recomienda remitir el presente, a través de la mesa de partes virtual del Congreso de la República, cuyo enlace web es <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/o> al correo electrónico cpaaaaae@congreso.gob.pe., conforme Oficio N° 0838-2025-2026-CPAAAAE/CR.

Va expediente a fojas veintiseis (26).

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Abog. Alan Royer Avalos Benegas
Gerente de Asesoría Jurídica

"El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de noviembre del 2019.

RONAL V. BERNAL HUARCA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional
Arequipa

1858822-1

Ordenanza Regional que declara celebrar y conmemorar el 29 de mayo de cada año el "Día de la Poesía Costumbrista Arequipeña"

ORDENANZA REGIONAL N° 418-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA;

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA CELEBRAR Y CONMEMORAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO EL "DÍA DE LA POESÍA COSTUMBRISTA AREQUIPEÑA"

Artículo 1°.- De la declaratoria del Día de la Poesía Costumbrista Arequipeña

Disponer que cada 29 de mayo de todos los años, se institucionalice la celebración del Día de la Poesía Costumbrista Arequipeña, con la finalidad de fortalecer un sentimiento de pertenencia e identidad en el ámbito regional.

Artículo 2°.- De su implementación

Encargar a la Gerencia Regional de Educación de la Región Arequipa, incluir su observancia en el Proyecto Educativo Regional, como parte de los temas de diversificación curricular.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de noviembre del 2019.

RONAL V. BERNAL HUARCA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional
Arequipa

1858822-2

Declaran de interés público regional la conservación y protección de varios ecosistemas frágiles existentes en la Región Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 419-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional,

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE VARIOS ECOSISTEMAS FRÁGILES EXISTENTES EN LA REGIÓN AREQUIPA

Artículo 1°.- DECLARAR de interés público regional la conservación y protección de los Ecosistemas Costeros y Litorales reconocidos como Ecosistemas Frágiles mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de julio del 2018 e incorporados en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles abierta mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI:

- Loma Marconi, en el distrito de Lomas, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa
- Loma Cápac, en los distritos de Chaparra y Chala, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa.
- Loma Camaná, en los distritos de Quilca, Samuel Pastor, Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná y en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.
- Loma Homillos, en el distrito de Quilca, Provincia de Camaná y en el Distrito de Islay, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.
- Loma Yuta, en los distritos de Mollendo e Islay de la Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.
- Loma Cachendo, en los distritos de Deán Valdivia, Mejía y Cocachacra de la Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.
- Loma Amoqueño, en el distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Autoridad Regional Ambiental-ARMA-, elabore en el término de 60 días calendario el plan de acciones estratégicas para la conservación y protección de los Ecosistemas Frágiles a que se refiere el artículo anterior, debiéndose considerar entre tales acciones las evaluaciones para completar el registro de biodiversidad.

Artículo 3°.- SEÑALAR que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- ORDENAR la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web Institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de noviembre del 2019.

RONAL V. BERNAL HUARCA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional
Arequipa

1858820-1

Autorizan la incorporación de mayores ingresos públicos, en el presupuesto institucional del Gobierno Regional de Arequipa

ACUERDO REGIONAL N° 076-2019-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 5 de noviembre del 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo TUO ha sido aprobado con D.S. 294-2018-EF estableció el marco normativo para que los gobiernos regionales y locales promuevan la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema de Inversión INVIERTE PE;

Que, dentro de ese marco, mediante el Acuerdo de Concejo Regional N° 004-2017-GRA/CR-AREQUIPA, del 12 de enero de 2017, se aprobó la priorización del proyecto Mejoramiento del Acceso a los Principales Servicios Públicos a través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centro MAC de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI N° 2324012;

Que el 10 de agosto de 2017, el Gobierno Regional de Arequipa y la empresa privada Mall Aventura S.A, suscribieron el Convenio de Inversión Pública con el objeto de que este último financie la ejecución del proyecto Mejoramiento del Acceso a Principales Servicios Públicos a través de "Centro de Mejor Atención al Ciudadano- Centro MAC de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas, propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la Buena Pro correspondiente al proceso de selección

N° 005-2017-CE-GRA, enmarcada en el mecanismo Obras por Impuestos contemplado en el TUO de la Ley N° 29230;

Que, la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada ha solicitado la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a iniciativa de la entidad pública, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, correspondiente a dicho proyecto por el monto de S/ 3 302 420,40;

Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha señalado que, al respecto, el inciso 2 del numeral 90.4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 -aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF-, establece que se realiza la afectación en el SIAF-SP hasta el registro de la fase de devengado para la solicitud de emisión del CIPRL. El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos enmarcados dentro de la operación de endeudamiento en el año fiscal vigente, teniendo en consideración los clasificadores de gastos y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritos. Asimismo, que conforme el inciso ii) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50, La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional,

Estando a lo expuesto en el Informe N° 256-2019-GRA/ORPPOT, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1372-2019-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 2704-2019-GRA/ORPPOT/OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación,

SE ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos, en el presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa para el año fiscal 2019 por la Suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 40/100 SOLES (S/. 3,302,420.40), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Segundo.- AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF y Módulo de Deuda Pública, necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

RONAL V. BERNAL HUARCA
Presidente del Consejo Regional

1858827-1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ficha Técnica de Campo

Ecosistema Frágil Loma Cachendo

Fecha de Evaluación	20 de agosto de 2016
Co-actores	- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa
Objetivo	- Verificar la presencia de patrimonio forestal y fauna silvestre del ecosistema Loma Cachendo, en base al análisis de la biodiversidad, servicios ecosistémicos, y presencia amenazas antrópicas, para su inclusión en la lista sectorial de ecosistemas frágiles del MINAGRI.
Actividades	- Salida de verificación del ecosistemas de Loma Cachendo. - Toma de puntos de constatación del patrimonio forestal y de fauna silvestre en zonas representativas del área. - Determinación de presiones antrópicas y servicios ecosistémicos de la zona de estudio de la Loma Cachendo.
Equipo Técnico	<u>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR</u> • Daniel Ascencios Vásquez • Carmen Damián Espinoza <u>Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa</u> • Alejandro Delgado
Documentos de coordinación	- Oficio múltiple N° 007-2016-SERFOR/DGIOFFS-DIV - Correos electrónicos con la ATFFS de Arequipa

Datos de Evaluación

Ubicación	• Departamentos : Arequipa • Provincia : Islay • Distrito : Dean Valdivia, Mejía y Cocachacra
Hábitats presentes	- Zona de cactáceas - Loma herbácea - Fondo de quebrada - Ladera rocosa
Riqueza de Especies	• Flora : 16 sp. • Avifauna : 18 sp. • Herpetofauna : 01 sp.
Información de sustento:	- Evaluación de campo SERFOR - ATFFS Arequipa.

Presiones Antrópicas	Magnitud	Duración	Extensión
• Trochas carrozables	Alta	Permanente	Casi total
• Pastoreo de ganado	Media	Permanente	Casi total
• Tala de árboles	Media	Temporal	Local
Información de sustento:	- Evaluación de campo SERFOR - ATFFS Arequipa.		

Servicios Ecosistémicos	Calidad	Cantidad	Uso Actual
• Turismo	Media	Media	Nulo
• Educativo	Media	Media	Nulo
• Provisión de Recursos Genéticos	Baja	Baja	Nulo
Información de sustento:	- Evaluación de campo SERFOR - ATFFS Arequipa.		



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Criterios para la Delimitación

- El criterio de delimitación se basa en la existencia de cobertura natural característica de los hábitats de la Loma Cachenado. La delimitación incluye todos los hábitats identificados que componen la loma costera.
- La propuesta preliminar de delimitación está referenciada a proyección UTM, Zona 19 con Datum WGS 84, se proyectó en formato KML para su visualización en Google Earth.

Sector Norte

- Cobertura vegetal
- Lomadas

Sector Este

- Cobertura vegetal
- Microcuenca

Sector Sur

- Cobertura vegetal
- Lomada

Sector Oeste

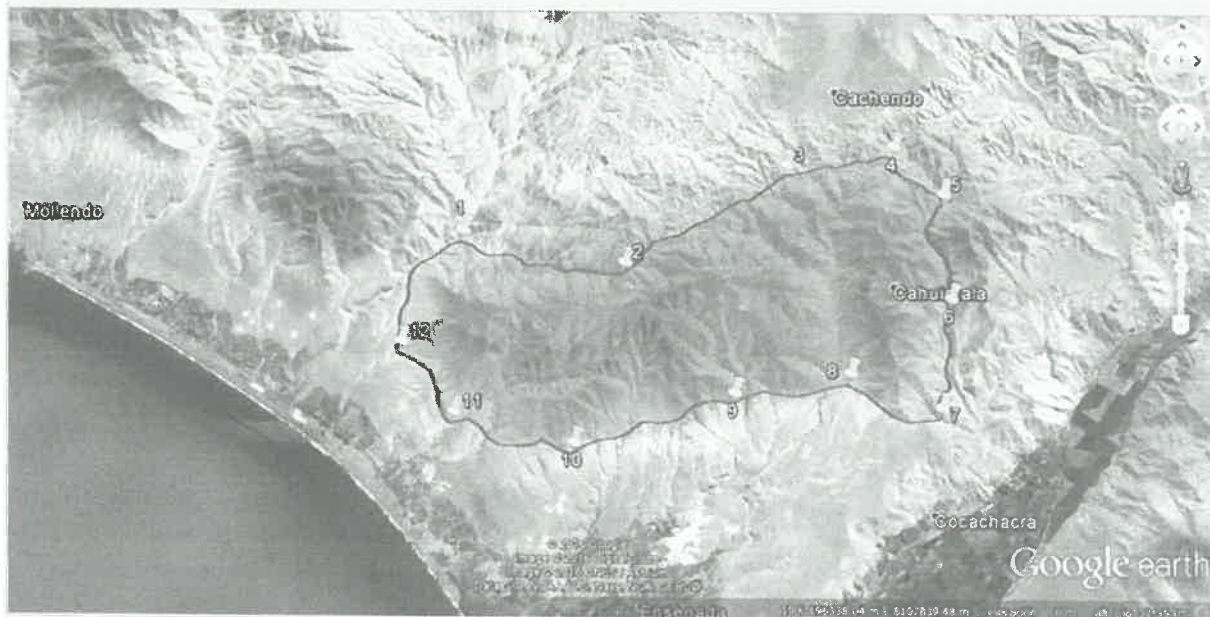
- Cobertura vegetal
- Lomada

• Área: 8402.23 ha

• Perímetro: 44766.77 m

• Vértices: 12 precisión +/- 5 m

Polígono de Delimitación



Vértices del Polígono

Pt	Este	Norte
01	191237	8115540
02	195900	8114773
03	200489	8117702
04	203495	8118319
05	204954	8117020
06	205278	8114047

Pt	Este	Norte
07	205121	8110916
08	202469	8111819
09	199199	8111162
10	194584	8109605
11	191132	8110362
12	189587	8112297



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Análisis de Imagen Satelital

La delimitación de la cobertura vegetal se realizó en base a la interpretación visual, obtenida mediante Imagen de satélite LANDSAT 8 OLI/TIRS ortorectificada y georeferenciada y descargada gratuitamente a través del servidor Earth Explorer operado por el Servicio Geológico de los Estados Unidos USGS. Los límites de la cobertura vegetal fueron corregidos y ajustados con verificaciones en campo, realizadas en el periodo del mes de agosto del 2016.

Path: 03



Row: 72

Fecha de Toma: 14 Setiembre 2015

Combinación: 5-4-3




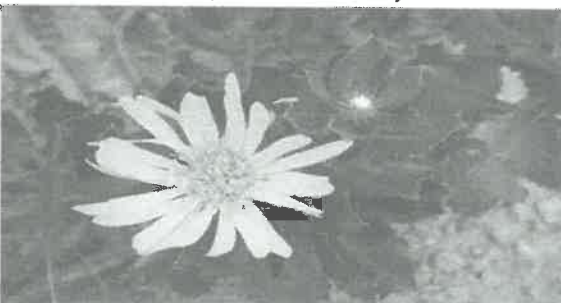
Puntos de Referencia

Pt	Este	Norte	Altitud	Descripción
1	203544	8118231	1005 msnm	Zona de cactáceas (<i>Neoraimondia arequipensis</i>) y solanáceas.
				



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Pt	Este	Norte	Altitud	Descripción
2	196842	8112045	426 msnm	Ladera con presencia de arbustiva seca.
				

Pt	Este	Norte	Altitud	Descripción
3	196446	8111370	335 msnm	Zona de Tara, <i>Grindelia tarapacana</i> , loasáceas y solanáceas.
				

Pt	Este	Norte	Altitud	Descripción
4	196134	8110329	267 msnm	Zona de <i>Grindelia tarapacana</i> , loasáceas y solanáceas.
				

Riqueza de Especies

Flora Silvestre de Loma Cachendo				
N°	Familia	Especies	Nombre común	Cat. Amenaza
1	Amaranthaceae	<i>Alternanthera halimifolia</i>	Hierba blanca	
2	Asteraceae	<i>Grindelia tarapacana</i>		
3	Cactaceae	<i>Neoraimondia arequipensis</i>		
4	Compositae	<i>Trixis cacalioides</i>		
5	Chenopodiaceae	<i>Chenopodium petiolare</i>	Quinua	
6	Euphorbiaceae	<i>Croton alnifolius</i>		
7	Fabaceae	<i>Caesalpinia spinosa</i>	Tara	VU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

8	Loasaceae	<i>Nasa urens</i>	Ortiga negra
9	Leguminosae	<i>Hoffmannseggia prostrata</i>	
10	Poaceae	<i>Paspalum penicillatum</i>	
11	Solanaceae	<i>Solanum multifidum</i>	
12	Solanaceae	<i>Grabowskia boerhaviifolia</i>	
13	Solanaceae	<i>Solanum sp</i>	
14	Solanaceae	<i>Nolana confinis</i>	
15	Solanaceae	<i>Nicotiana paniculata</i>	Tabaco
16	Verbenaceae	<i>Lippia nodiflora</i>	

Información de sustento:
- Evaluación de campo SERFOR - ATFFS Arequipa.

Avifauna de Loma Cachendo			
N°	Familia	Especies	Nombre común
1	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Gallinazo de Cabeza Roja
2	Accipitridae	<i>Geranoaetus polyosoma</i>	Aguilucho Variable
3	Burhinidae	<i>Burhinus superciliosus</i>	Huerequeque
4	Columbidae	<i>Metriopelia ceciliae</i>	Tortolita Moteada
5	Columbidae	<i>Columba livia (IN)</i>	Paloma Doméstica
6	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Tórtola Orejuda
7	Strigidae	<i>Athene cunicularia</i>	Lechuza Terrestre
8	Trochilidae	<i>Rhodopis vesper</i>	Colibrí de Oasis
9	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano
10	Furnariidae	<i>Geositta cunicularia</i>	Minero Común
11	Furnariidae	<i>Geositta crassirostris</i>	Minero de Pico Grueso
12	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Turtupilin
13	Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Azul y Blanca
14	Motacillidae	<i>Anthus lutescens</i>	Cachirla Amarillenta
15	Thraupidae	<i>Phrygilus alaudinus</i>	Fringilo de Cola Bandeada
16	Thraupidae	<i>Sicalis raimondii</i>	Chirigüe de Raimondi
17	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrión de Collar Rufo
18	Fringillidae	<i>Spinus magellanicus</i>	Jilguero Encapuchado

Información de sustento:
- Evaluación de campo SERFOR - ATFFS Arequipa.

Herpetofauna de Loma Cachendo			
N°	Familia	Especies	Nombre común
1	Tropiduridae	<i>Microlophus peruvianus</i>	Lagartija peruana

Información de sustento:
- Evaluación de campo SERFOR - ATFFS Arequipa.

Observaciones adicionales

- Es necesario realizar evaluaciones complementarias, a fin de completar el registro de biodiversidad, ya que el año de evaluación no se registró una buena época para esta loma, por efecto de la variabilidad climática



ORDENANZA MUNICIPAL No 008-2021-MDDV

Deán Valdivia, 26 de agosto del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de agosto del 2021, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 68 de la referida Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la biodiversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Asimismo, en su artículo 107 referido a la iniciativa legislativa, establece en su segundo párrafo parte infine que tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las normas municipales establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y en su Art. 40 señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley No. 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo VI del Título Preliminar señala que la gestión ambiental tiene por objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° se establecen como políticas de desarrollo urbano y rural el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes, como un principio de proporcionalidad. En su Art. 99, modificado por el artículo único de la Ley No. 29898, numeral 99.1 se establece que: "En el ejercicio de sus funciones las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

AV. DEÁN VALDIVIA N° 504 - TELEFAX 054 - 554031 LA CURVA.
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con las condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales". Asimismo, el numeral 99.2 determina que: "Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páranos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos";

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM- se presenta a la ciudadanía en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la legislación que norma las políticas públicas ambientales. Esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental;

Que, el Objetivo Estratégico 1- OE1 de la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, establece que "el estado de conservación de la diversidad biológica del Perú mejore, se mantenga y se conserve, garantizando la provisión de los bienes y servicios que brinda a todos los peruanos. Promueve y prioriza las estrategias de conservación in situ, tanto para los ecosistemas y las especies como para la diversidad genética, poniendo especial énfasis en la conservación in situ de ecosistemas naturales, la recuperación y manejo adecuado de especies amenazadas, así como la conservación de la diversidad genética in situ, con participación activa de las poblaciones locales;

Que, la Ley No. 29763 - Ley General Forestal y de Fauna Silvestre, creo el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, el artículo 14° de la referida ley establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR - de fecha 18 de julio de 2018, se aprueba la incorporación de los treinta y seis (36) ecosistemas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", aperturada mediante Resolución Ministerial N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

AV. DEÁN VALDIVIA N° 504 – TELEFAX 054 – 554031 LA CURVA.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0274-2013-MINAGRI dentro de las cuales se encuentra lomas de Cachendo Arequipa Islay - Deán Valdivia - Mejía - Cocachacra;

Que, el tercer considerando de dicha disposición precisa que, son ecosistemas frágiles aquellos ecosistemas con características o recursos singulares con baja resiliencia (capacidad de retornar a sus condiciones originales), e inestable ante eventos impactantes de naturaleza antropogénica (humana), que produce en el mismo, una profunda alteración en su estructura y composición. La condición de fragilidad es inherente al ecosistema y sólo se manifiesta bajo las condiciones de disturbio. Queda establecido que, a mayor fragilidad mayor es la necesidad de protección del ecosistema siendo así la Ley General del Ambiente, modificado por el artículo único de la Ley N° 29895, establece que, en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles. Considerando los lineamientos actuales para los ecosistemas de lomas como "ecosistema frágil" y reconocido como "sitios prioritarios para la conservación" requiere el reconocimiento y tratamiento especial dado que posee potencialidades de aprovechamiento sostenible del paisaje urbano y biodiversidad local;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 30215- Ley de Mecanismos de Retribución por Sistemas Ecosistémicos, establece que los gobiernos locales promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, respetando las competencias de otras entidades públicas. Asimismo, señala que los gobiernos locales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. De igual manera, establece que los gobiernos locales pueden, adicionalmente, canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de las precitadas actividades;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 419-AREQUIPA, se declara de Interés Público Regional la Conservación y Protección de los Ecosistemas Costeros y Litorales reconocidos como Ecosistemas Frágiles mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE. publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 19 de julio del 2018 e incorporados en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles abierta mediante Resolución Ministerial N° 274-2013-MINAGRI y dentro de ellas las Lomas de Cachendo, en los distritos de Deán Valdivia, Mejía y Cocachacra de la provincia de Islay, departamento de Arequipa;



Que, con Informe N°032-2021-MDDV/SGSP, el Sub Gerente de Servicios Públicos remite el Informe N° 043-2021-MDDV-CGA, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por la Coordinadora de Gestión Ambiental Magdane Salinas Medina, con el que alcanza el informe denominado INTERÉS DISTRITAL PARA LA CONSERVACIÓN PROTECCIÓN PATRIMONIAL, CULTURAL Y



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE DEÁN VALDIVIA

AV. DEÁN VALDIVIA N° 504 - TELEFAX 054 - 554031 LA CURVA.
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PAISAJISTA DE LOS ECOSISTEMAS FRÁGILES: LOMAS DE CACHENDO DEL DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA, el mismo que tiene como objetivo general declarar de interés distrital la conservación, protección patrimonial cultural y paisajista de los Ecosistemas Frágiles: Lomas de Cachendo del Distrito de Deán Valdivia, con el fin de institucionalizar y generar los mecanismos y estrategias municipales que garanticen la gestión sostenible del Ecosistema Frágil, en beneficio de la población. Dentro de los objetivos específicos considera el declarar intangible, inalienable, inembargable e imprescriptible a los Ecosistemas Frágiles de las Lomas de Cachendo del distrito de Deán Valdivia y garantizar la conservación y realizar el aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos provisión, regulación ambiental, culturales y soporte hídrico;



Que, de acuerdo al criterio de la Ficha Técnica de Campo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, de fecha 20 de agosto del 2016, la propuesta preliminar de delimitación referenciada con proyección UTM, Zona 19 con Datum WGS84, se ha proyectado en formato KML para su visualización en Google Earth y ha permitido determinar que el área total de las Lomas de Cachendo ubicadas en el distrito de Deán Valdivia, Mejía y Cocachacra es de 8.402.23 ha. y por consiguiente el área de las Lomas de Cachendo ubicadas en el distrito de Deán Valdivia es de 2.966.19 ha. según el Plano elaborado por la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza;



Que, mediante la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites la organización racional del territorio de la República;



Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial - LEY N° 27795 tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;



Que, según el Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento sin Excavaciones en la Zona de Tía María se han encontrado un total 179 sitios arqueológicos de los cuales 19 de ellos se encuentran dentro de la Jurisdicción de las Lomas de Cachendo perteneciente al Distrito de Deán Valdivia y que se detallan en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
------	-------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

AV. DEÁN VALDIVIA N° 504 – TELEFAX 054 – 554031 LA CURVA.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

12

Coordenadas UTM	Punto	Este	Norte
	Pampa Quialaque 67	196200	8110416
	Pampa Quialaque 66	196253	8110810
	Pampa Quialaque 41	196517	8110317
	Pampa Quialaque 40	196550	8110558
	Pampa Quialaque 39	196605	8110715
	Pampa Quialaque 38	196204	8111046
	Pampa Quialaque 37	196439	8110940
	Pampa Quialaque 28	196804	8110640
	Pampa Quialaque 27	196814	8110948
	Pampa Quialaque 26	196675	8111175
	PV- Tambo 4	201625	8111706
	Cocachacra 13	202301	8113556
	Cuchillas 2	197862	8113925
	Cuchillas 1	197772	8113905
	Cocachacra 4	199652	8112192
	Cocachacra 3	199573	8112260
Cocachacra 2	198260	8113316	
Ojo se Agua	197416	8113690	
Loma Linares	199660	8112665	

Fuente: Proyecto de Evaluación Arqueológica de reconocimiento sin excavaciones en Tía María



Que, Igualmente, se ha podido determinar que en la Quebrada de Challascapa, ubicada en las Lomas de Cachendo de la jurisdicción del Distrito de Deán Valdivia, se han encontrado 50 Olivos Centenarios que tendrían una edad superior a los 450 años y sería uno de los mas antiguos del Circuito de Olivos Patrimoniales de Sur América que podría impulsar la promoción turística de Olivos Patrimoniales, los mismos que requieren de protección y conservación por su alto valor cultural y paisajístico;

Que, según la Ficha Técnica, elaborada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, se ha verificado la presencia de patrimonio forestal y fauna silvestre en el Ecosistema Loma Cachendo según el análisis de la biodiversidad, servicios ecosistémicos, y presencia de amenazas antrópicas, para su inclusión en la lista sectorial de ecosistemas frágiles del MINAGRI. Este Ecosistema Frágil se encuentra hábitats como: Zona de cactáceas, loma herbácea, fondo de quebrada y ladera rocosa; y entre las riquezas de especies tenemos un promedio de 16 sp. (flora), 18 sp. (avifauna) y 1 sp. (herpetofauna) que se detallan en el siguiente cuadro:

Riqueza de especie			
Flora Silvestre de Loma Cachendo			
N°	Familia	Especies	Nombre Común
1	Amaranthaceae	Alternanthera halimifolia	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

AV. DEÁN VALDIVIA N° 504 - TELEFAX 054 - 554031 LA CURVA.
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

99

Table with 4 columns: Number, Family, Species, and Common Name. Rows 2-16 list various plant families and species like Asteraceae, Cactaceae, Compositae, etc.

Avifauna de Loma Cachendo

Table with 4 columns: Number, Family, Species, and Common Name. Rows 1-14 list bird families and species like Cathartidae, Accipitridae, Burhinidae, etc.





15	Thraupidae	Phrygilus alaudinus	Fringilo de Cola Bandeada
16	Thraupidae	Sicalis raimondii	Chirigüe de Raimondi
17	Emberizidae	Zonotrichia capensis	Gorrión de Collar Rufo
18	Fringillidae	Spinus magellanicus	Jilguero Encapuchado
Herpetofauna de Loma Cachendo			
	Tropiduridae	Microlophus peruvianus	Lagartija peruana

Fuente: Ficha Técnica de Campo del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR

Que, según el Informe N° 043-2021-MDDV-CGA, emitido por la Coordinadora de Gestión Ambiental, ha referido que además de las riquezas de especies desarrolladas en el cuadro precedente existen otras especies que se han podido determinar y se detallan en el cuadro siguiente:

Riqueza de especie			
Flora Silvestre de Loma Cachendo			
N°	Familia	Especies	Nombre Común
1	Asteraceae	Grindelia tarapacana	Chiri chiri
2	Amaryllidaceae	Ismene amancaes	Amancaes
3	Malvaceae	Malva sylvestris	Malvas
4	Asteraceae	Sonchus oleraceus	Canacho
5	Poaceae	Paspalum penicillatum	Cebadilla
6	Oleaceae	Oleaceae europaea	Olivo
7	Cupressaceae	Cupressaceae sempervirens	Ciprés
8	Moraceae	Ficus carica	Higuera
9	Rosaceae	Pyrus communis	Pera
10	Myrtaceae	Guajava	Guayaba
Fauna de Loma Cachendo			
11	Equidae	E. africanus	Burro cimarrón
12	Canidae	Lycalopex culpaeus	Zorro
13	Leporidae	Lepus timidus Linnaeus	Liebre
14	Apoidea	A. mellifera	Abeja

Fuente: Informe N° 043-2021-MDDV-CGA

Que, mediante Informe N° 103-2021-MDDV/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, tomado en cuenta el Informe N° 043-2021-MDDV-CGA elaborado por la Coordinadora de Gestión Ambiental, alcanza el Proyecto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

AV. DEÁN VALDIVIA N° 504 - TELEFAX 054 - 554031 LA CURVA.
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

09

de Ordenanza denominado: ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL, LA INTANGIBILIDAD PATRIMONIAL - CULTURAL Y DE PROTECCIÓN PAISAJISTA AL ECOSISTEMA FRÁGIL DENOMINADO LOMAS DE CACHENDO, EN EL SECTOR CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA, para que el pleno el Concejo Municipal, conforme a sus facultades contenidas en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la apruebe;

Que, por estos fundamentos, resulta necesario declarar de interés distrital la protección de la zona LOMAS DE CACHENDO, como áreas de conservación distrital, con el fin de dar continuidad y consolidar las acciones de conservación de la diversidad biológica, cultural y paisajista existente;

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis correspondiente por parte del Concejo Municipal, en uso de sus facultades contenidas en la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 41 de la acotada, con el voto UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria; acuerdan aprobar la ordenanza municipal siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL, LA INTANGIBILIDAD PATRIMONIAL - CULTURAL Y DE PROTECCIÓN PAISAJISTA AL ECOSISTEMA FRÁGIL DENOMINADO LOMAS DE CACHENDO, EN EL SECTOR CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de interés distrital LA INTANGIBILIDAD PATRIMONIAL - CULTURAL Y DE PROTECCIÓN PAISAJISTA AL ECOSISTEMA FRÁGIL DENOMINADO LOMA DE CACHENDO, EN EL SECTOR CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA con una extensión de 2.966.19 hectáreas encerrado dentro del perímetro de 26,469.37 ml. conforme al Plano elaborado por la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural en base al Informe Técnico de Campo de SERFOR, de fecha 20 de agosto del 2016 y que como Anexo I es parte integrante de la presente ordenanza, con el fin de institucionalizar y generar los mecanismos y estrategias municipales que garanticen la conservación y gestión sostenible de la zona Lomas de Cachendo correspondiente al Distrito de Deán Valdivia, en beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHÍBASE la ocupación de cualquier naturaleza y/o de realizar cualquier tipo de actividad o sea esta pequeña, mediana o gran minería, o informal, ya sea metálica o no metálica en el área que comprenden el Ecosistema Frágil denominado Lomas de Cachendo dentro de la jurisdicción del distrito de Deán Valdivia e incorporarse como infracciones las siguientes conductas:

- 1) Lotizar y edificar viviendas en terrenos del área intangible.
- 2) Ejecutar trabajos de excavación, corte de cerros, movimientos de tierra, nivelación, relleno y otros similares, dentro del área intangible.



- 3) Realizar perforaciones y/o voladuras de rocas utilizando cualquier tipo de explosivos dentro del área intangible, por parte de poseedores y/o terceros o por cuenta de aquellos, incluyendo a los propietarios de los equipos y maquinarias con los que se comete la infracción.
- 4) Habilitar o construir carreteras, caminos, trochas o cualquier otra clase de vía de comunicación u otros tipos de infraestructura, dentro del área intangible.
- 5) Generar fuego abierto, disponer residuos y/o emplear insumos que perjudiquen al componente biológico o paisajístico, dentro del área intangible.

El aprovechamiento de recursos forestales maderables, a excepción del aprovechamiento de los árboles muertos y productos de las podas, los cuales se aprovechan de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.

- 7) La caza deportiva de especies de fauna silvestre, en zonas del área intangible.

a) Del grupo 1 (caza menor): Involucra especies de aves terrestres, aves acuáticas, mamíferos menores y especies menores cimarronas o asilvestradas, incluyendo la cetrería. Asimismo, se restringe el empleo de perros para el desarrollo de la actividad.

b) Del grupo 2: (caza mayor): Comprende a mamíferos mayores (cimarrones o asilvestrados).

c) Del grupo 3 (especies bajo régimen especial): Comprende a las especies amenazadas categorizadas como vulnerables y a las especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES

- 8) El cambio de uso actual a fines agropecuarios en los ecosistemas frágiles con tierras de capacidad de uso mayor forestal o de capacidad de uso mayor para protección, con o sin cobertura vegetal.
- 9) El desbosque en áreas de distribución de poblaciones de especies amenazadas o reconocidas como endémicas en el país.
- 10) Instalar antenas de cualquier tipo, en zona del área intangible.
- 11) Otras actividades que afecten el medio ambiente, el suelo, sub suelo o el espacio aéreo del área protegida y/o contravengan la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO - MEDIDAS COMPLEMENTARIA

Adóptese como medidas complementarias: Paralizar, internar, retirar, desalojar y/o demoler aquellas viviendas, ocupaciones e infraestructuras que infrinjan lo dispuesto en la presente norma; contando con el auxilio de las instituciones, de ser necesario, del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú - PNP, Municipalidad Distrital de Deán Valdivia -MDDV, El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Ministerio de Agricultura - MINAGRI, del Servicio Forestal Nacional y de Fauna Silvestre - SERFOR y de otras instituciones u organizaciones comprometidas con la defensa de las Lomas de Cachendo del distrito de Deán Valdivia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

AV. DEÁN VALDIVIA N° 504 - TELEFAX 054 - 554031 LA CURVA.
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

07

La Ejecución de las Medidas Complementarias se realizará de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LAS DENUNCIAS

Autorícese, al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia denunciar a las personas naturales o jurídicas que invadan, promuevan las ocupaciones ilegales y/o generen cualquier otro tipo de daño ambiental a los Ecosistemas Frágiles de Lomas de Cachendo del distrito de Deán Valdivia, poniéndose en conocimiento del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA del Ministerio de Ambiente de manera inmediata.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encargar a la Subgerencia de Servicios Pública efectuar la codificación señalando el tipo de infracción y la sanción correspondiente de acuerdo al Artículo Segundo de la presente Ordenanza para su incorporación en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas- GISA, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDDV y modificatorias.

SEGUNDA. - Los procedimientos sancionadores que se encuentren en trámite continuarán su procedimiento regular adecuándose a la presente Ordenanza hasta su conclusión, excepto en los casos en que la infracción administrativa haya sido derogada, en los que se procederá a declarar la conclusión del procedimiento sancionador municipal.

TERCERA. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Servicios Públicos la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Contingencia de Acción Rápida ante los casos de posibles invasiones antrópicas, que pongan en riesgo los Ecosistemas Frágiles Lomas de Cachendo del distrito de Deán Valdivia. Dicho Plan será elaborado en un plazo de 60 días calendarios de publicada la presente Ordenanza, el mismo que se pondrá en conocimiento de las organizaciones sociales.

CUARTA. - Encargar a la Subgerencia de Servicios Públicos la elaboración e implementación de un Plan de Acción para la definición y priorización de actividades a desarrollar relativas al aprovechamiento sostenible de los Ecosistemas Frágiles y de los Servicios Ecosistémicos que ofrece. De igual manera, realizar actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental.

Asimismo, promover la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional que apoyen a la conservación de los Ecosistemas Frágiles y/o la provisión de los Servicios Ecosistémicos en las Lomas de Cachendo, en un plazo de 60 días calendarios de publicada la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

AV. DEÁN VALDIVIA N° 504 – TELEFAX 054 – 554031 LA CURVA.
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

QUINTA. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrá ser actualizado y/o modificado de acuerdo a la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795, su Reglamento y directiva que emita la Secretaría Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.

SEXTA. - Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, los instrumentos legales necesarios y las herramientas de gestión correspondiente que fortalezcan la conservación de todas las Lomas de Cachendo dentro del distrito de Deán Valdivia; así como de aquellas acciones que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Deróguese o déjese sin efecto toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.



SEGUNDA. - Disponer que la Secretaría General de esta institución edil publique el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Deán Valdivia: www.muni.deanvaldivia.gob.pe; el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.



TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



Alexander A. Casapia
Abog. Alexander A. Casapia
SECRETARIO GENERAL



Richard Ale Cruz
Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

AVENIDA DEÁN VALDIVIA # 504 – TELEFAX (054) 554031- LA CURVA

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS – UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
GERENCIA MUNICIPAL

INFORME N°023-2026-MDDV/UGA

A : **Abg. Eduard Paúl Cubas Querevalú**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia

DE : **Ing. Katy Consuelo Alejandro Pérez**
Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental

ASUNTO : **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Y SU RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA.**

REFERENCIA : Oficio N°0838-2025-2026-CPAAAAE/CR

FECHA : La Curva, 10 de Febrero del 2026

12 FEB. 2026

EXP. N°: 003 FOLIOS:
HORA: 11:12am FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
RECIBIDO
13 FEB 2026
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
Firma: [Firma]

Por intermedio del presente le saludo cordialmente
despacho para remitir informe al documento de referencia.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Declarar de interés nacional la protección de las Lomas Cachendo y encargar al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), en coordinación con Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Gobierno Regional de Arequipa, la evaluación técnica para su reconocimiento como Área Natural Protegida, fortaleciendo su conservación, investigación científica y seguridad jurídica.

II. ANTECEDENTES:

- La Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDDV, emitida el 26 de agosto de 2021 por la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, declara de interés distrital, intangibilidad patrimonial-cultural y protección paisajista al ecosistema frágil denominado Lomas de Cachendo en su sector correspondiente. Esta norma busca salvaguardar este ecosistema y se fundamenta en la necesidad de conservación y se alinea con normativas regionales como la Ordenanza Regional N.° 419-2019-AREQUIPA.
- El proyecto de Ley que declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, propone su reconocimiento como Área Natural Protegida (ANP) del Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado (SINANPE). Este ecosistema ha sido reconocido previamente como ecosistema frágil por el SERFOR y por normas regionales y municipales, pero carece de una protección nacional efectiva y de seguridad jurídica. Su extensión aproximada es de 8 402 ha, lo que la convierte en un ecosistema de relevancia regional y nacional.

ep

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N°: 000
BASE A: [Firma]
PARA: Opinión legal

Fecha: 12.02.26 Firma: [Firma]

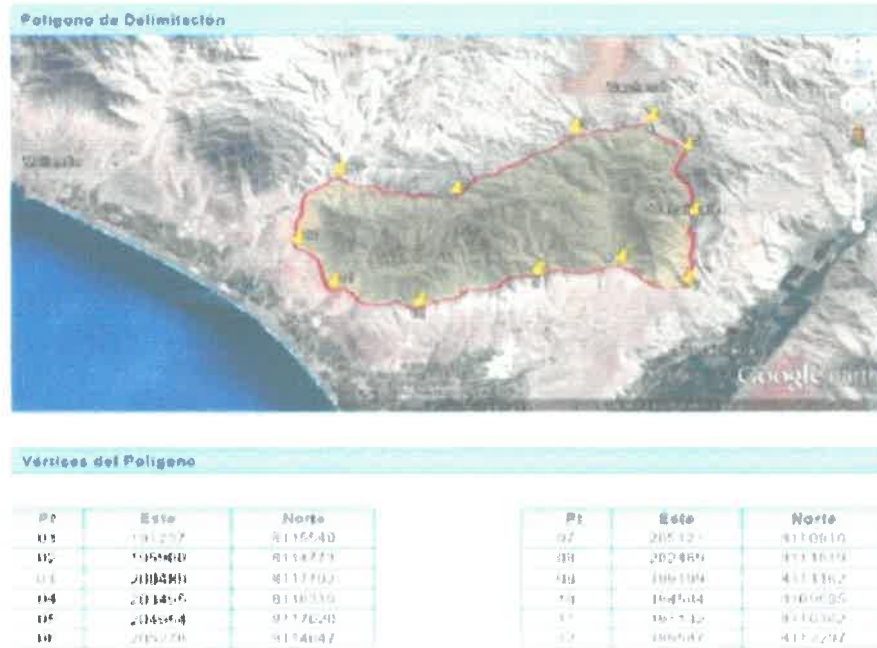


Imagen Nro. 1. Ubicación del Ecosistema Frágil Loma Cachendo - Islay, Arequipa
Fuente: Ficha Técnica de Campo del EF Loma Cachendo – DIV. Fecha: agosto 2016

III. DEFINICIÓN:

Las Lomas Cachendo (8,402 hectáreas reconocidas en 2016), es una loma costera con alta vulnerabilidad ecológica, que depende de la captura de neblina y presenta una marcada variabilidad estacional. Alberga una alta biodiversidad de flora y fauna silvestre, incluyendo especies nativas y endémicas, y cumple funciones ecosistémicas clave como: Regulación hídrica, control de la erosión del suelo, mantenimiento de procesos ecológicos costeros, valor paisajístico y científico

IV. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

El documento señala serias debilidades en la gestión ambiental del ecosistema, debido a que no cuenta con un monitoreo ni una ficha técnica de campo actualizada. La única evaluación oficial disponible fue realizada por el SERFOR en agosto del año 2016, es decir, hace aproximadamente diez años. Esta evaluación se desarrolló en una temporada poco representativa del ciclo ecológico de las lomas costeras, lo que limitó el registro completo de la biodiversidad existente. A la fecha, no se ha cumplido con la actualización técnica exigida por el Decreto Supremo N.º 007-2020-MIDAGRI, el cual establece la obligación de actualizar el estado de conservación de los ecosistemas frágiles reconocidos en la Lista Sectorial. Así como la falta de saneamiento físico-legal y delimitación oficial, identificación de 27 concesiones mineras, lo que incrementa el riesgo de degradación ambiental.



V. FLORA Y FAUNA DEL ECOSISTEMA

La Loma Cachendo alberga una importante diversidad biológica, característica de las lomas costeras del sur del Perú. En cuanto a la flora silvestre, se registran especies representativas como *Alternanthera halimifolia*, *Neoraimondia arequipensis*, *Caesalpinia spinosa*, *Nolana confinis*, *Nicotiana paniculata* y *Lippia nodiflora*, entre otras, las cuales cumplen un rol clave en la estabilización del suelo y el mantenimiento de los procesos ecológicos.

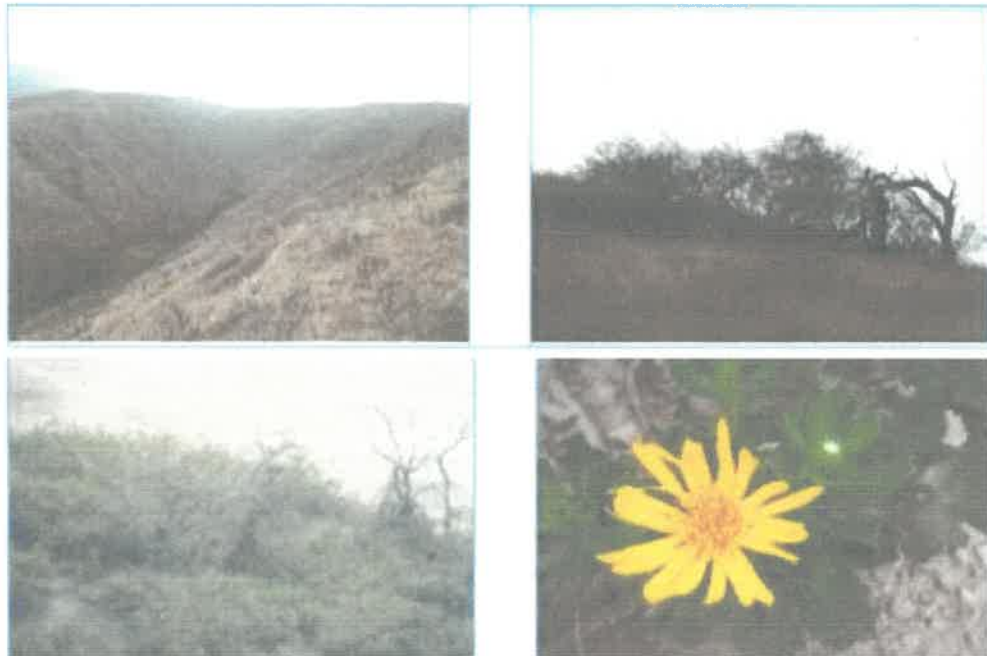


Imagen Nro. 2. Imágenes de SERFOR sobre el Ecosistema Frágil Loma Cachendo
Fuente: Ficha técnica de visita de campo de SERFOR del 2016

Respecto a la fauna, se ha identificado una variada avifauna, destacando especies como el gallinazo de cabeza roja, aguilucho variable, huerequeque, colibrí de oasis, cernícalo americano y diversas especies de mineros (*Geositta*) y fringílicos. Asimismo, se registra la presencia de herpetofauna, como la lagartija peruana, indicadora de ecosistemas áridos saludables.



Imagen Nro. 3. Imágenes de SERFOR sobre el Ecosistema Frágil Loma Cachendo
Fuente: Fotografías de Pedro Allasi, Blogspot

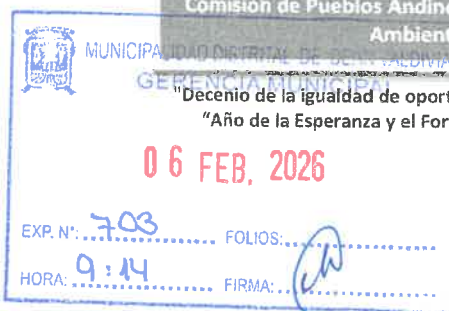
VI. CONCLUSIÓN:

El proyecto de **Ley 13781/2025-CR**, Ley que declara de Interés Nacional la Protección y Conservación del Ecosistema Frágil Loma Cachendo de la Provincia De Islay del Departamento de Arequipa, y su Reconocimiento como Área Natural Protegida, que busca declarar de interés nacional y área natural protegida (ANP) a las Lomas Cachendo (Islay) es **técnicamente viable** y es necesario para preservar un ecosistema frágil de alta biodiversidad y valor hídrico. Su protección permitirá buscar frenar el riesgo de degradación por la superposición de actividades antrópicas y la ocupación territorial.

Es cuanto puedo informar a Ud. Para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Ing. Katy Consuelo Mejandro Perez
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 4 de febrero de 2026

OFICIO N° 0838-2025-2026-CPAAAAE/CR

Señor
FERNANDO CAMARGO HUAYNA
Alcalde Distrital de Dean Valdivia
Presente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
Expediente: 26-000360 (Virtual)
Fecha: 06-02-2026 07:35
Remitente: CALLOAPAZA/COFERA, CAROL MILAGROS
Oficio Nro: 0838-2025-2026-CPAAA Folios:1
Consultas: <https://devscon.pe/mddv/virtual/#/consulta>
Telef: 963476079 Registrado por: 75550067

Asunto : Pedido de opinión técnica del Proyecto de Ley 13781/2025-CR

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, solicitarle opinión técnica respecto del proyecto de ley **13781/2025-CR**, que propone la **Ley que declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa, y su reconocimiento como área natural protegida**; el enlace para acceder al mencionado proyecto de ley es el siguiente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13781>.

En ese sentido, solicito se sirva remitir la opinión técnica requerida, la misma podrá ser enviada a través de la mesa de partes virtual del Congreso de la República, cuyo enlace web es: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/> o al correo electrónico cpaaaae@congreso.gob.pe.

El presente pedido se formula en cumplimiento del artículo 96 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2026 18:39:11-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología

